



RADICACION: 08001400301720220006300

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MADI SECURITY LTDA. NIT.900.379.078-6

DEMANDADO: PROYECTOS ORION S.A.S. NIT. 900.833.579 -1

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, junto con memorial presentado el día 24 de enero de 2023, por el apoderado de la parte demandada, mediante el cual aporta contestación de la demanda y presenta excepciones de mérito.

Barranquilla, 19 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO

La secretaria,

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA. MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, el en cual, el apoderado de la parte demandada presenta contestación de la demanda y propone excepciones, dentro del término.

Así las cosas, este despacho encuentra procedente correr traslado de las excepciones de mérito de conformidad con el numeral primero del artículo 443 del C.G.P., que reza que:

“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (...).”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: Córrase traslado al ejecutante por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ,

CARLOS RAUL ROCHA PABA



Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8392b103d6d02c35c80f7753b7ac47dd805c92ea28ec90d4a0aa1167278de0**

Documento generado en 19/05/2023 05:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>